

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 73

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-3040 *Notificación de sentencia 28/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 320/2016.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de CRISTINA SILITRA, frente a COSTEL SILITRA, en los que se ha dictado Sentencia núm. 28/2017 con fecha 28 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Blanco Santamaría debo declarar y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio celebrado el día 17 de octubre de 2009 entre Cristina Silitra (de soltera Cristina Horeic, según consta en la traducción jurada del acta de matrimonio serie CE nº 772918 celebrado el 17 de octubre de 2009 en Stanilesti, provincia de Vaslui) y Costel Silitra, con las siguientes medidas:

- La patria potestad del hijo menor será compartida por ambos progenitores aunque se ejercerá de forma exclusiva por la madre de forma que podrá decidir en exclusiva sobre todas las cuestiones concernientes a su hijo.

- La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre.

- Pensión de alimentos a favor del hijo: Se establece una pensión de 200 €, a abonar por el padre.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3883000033032016 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COSTEL SILITRA, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa Ana López Presa.

2017/3040

CVE-2017-3040